

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

003437
28 AGO 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matricula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad "SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A.", con matricula No 00094003 y NIT900134111-1, domiciliado en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora OLGA NIDIA ZUÑIGA GUZMAN con cédula de ciudadanía No. 25.310.644, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A., con matricula mercantil No 0094003 y NIT900134111-1 domiciliada en la calle 5A No 12 - 62 de la ciudad de Popayán departamento del Cauca y propietario del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matricula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en la calle 5ª No 12-62 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, solicitó mediante radicado No. 54587 del 13 de Agosto de 2007, el registro como, Centro de Reconocimiento de Conductores denominado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN".

Que BVQI COLOMBIA LTDA. con NIT No. 830055049-8 representada legalmente por el señor ALVARO JOSE MEJIA MONZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.983.159, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1754 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad

Handwritten signature

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matrícula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad "SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A.", con matrícula No 00094003 y NIT 900134111-1, domiciliado en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

No. CP/1922-2007, al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matrícula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en la calle 5ª No 12-62 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A., con matrícula No 00094003 y NIT900134111-1, domiciliada en la calle 5 A No 12 - 62 de la ciudad de Popayán departamento del Cauca de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resoluciones Nos. 1555 del 2005 y 1200 del 2006., para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matrícula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en la calle 5ª No 12-62 del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A., con matrícula No 00094003 y NIT900134111-1, domiciliada en la calle 5 A No 12 - 62 de la ciudad de Popayán departamento del Cauca, representada legalmente por la señora OLGA NIDIA ZUÑIGA GUZMAN con cédula de ciudadanía No. 25.310.644, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud- que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
ELSA MARLENE OSORIO	34.533.693	5687/88	Médico Principal
EMILIA DOLORES MOGOLLON	34.522.857	19-10439/79	Médico Suplente
DIEGO MAURICIO MARTINEZ LEAL	79.450.129	0273/2000	Optómetra
MILLER ANTONIO SILVA ROJAS	76.332.772	19-0166/2005	Fonoaudiologo
PAULA ANDREA ARGOTE PAREDES	25.279.206	19-0216/2005	Psicólogo

W.A.H.

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matrícula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad "SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A.", con matrícula No 00094003 y NIT 900134111-1, domiciliado en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PARÁGRAFO 2. - Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", como número de registro el código: 0000190010009001341111, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La agencia que en virtud del presente acto administrativo se registra como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN" deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", por el Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN" como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA. y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN", con matrícula mercantil No 00094025 del 15 de febrero de 2007, con domicilio en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad "SERVICIOS CRC CAUCA APRUEBA S.A.", con matrícula No 00094003 y NIT 900134111-1, domiciliado en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

28 AGO 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saul Vergel Navarri - Armando Rivera
Revisó: Randoir Trillos
27/8/2007



Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA POPAYAN"
NIT:	900134111-1
Representante Legal:	OLGA NIDIA ZÚNIGA GUZMAN
Cédula Ciudadanía:	25.310.644
Dirección:	calle 5 A No 12-62
Teléfono:	8210942
Ciudad:	POPAYAN